REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 10 de octubre de 2023

Radicado No. 2022-00165-00

Teniendo en cuenta que el demandado Mario Sánchez Ramírez dentro del término legal guardó silencio, y una vez verificado que se encuentra registrado el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, de conformidad con el numeral 3º del artículo 468 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago, únicamente frente al señor Mario Sánchez Ramírez.
- 2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.
- 3. AVALUAR y REMATAR el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.
- 4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$16.000.000. Liquídense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

CHRIS ROGEX EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ